Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticuatro (24) de noviembre de 2020

Pasa a este despacho la presente demanda, para decidir sobre su admisión y trámite dentro del PROCESO DIVISORIO AD VALOREM, promovida por MERY DEL CARMEN CALDERON BEJARANO a través de apoderado judicial en contra de JOSE RUPERTO PARRA JIMENEZ, por lo cual reunidos los requisitos de ley de conformidad con los Artículos 82 y 406 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL PROCESO **DIVISORIO AD VALOREM** instaurado por MERY DEL CARMEN CALDERON BEJARANO contra JOSE RUPERTO PARRA JIMENEZ, respecto del inmueble rural denominado El Paraíso, ubicado en la Vereda Santa Ana del municipio de Alban-Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria 156-52994.

SEGUNDO: TRAMÍTASE a la presente demanda por el procedimiento establecido en el Titulo III Capítulo III, articulo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRASE TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el Artículo 409 C.G.P.

CUARTO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P y/o Decreto 806 de 2020.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 156-52994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. Hector Julio Suarez Rojas, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **25 de noviembre de 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO Nº 52** de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria